

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121001- 2021-00016-00

Sincelejo, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitante: Ronny Manuel Salcedo Monterroza y Nidian del Carmen Arrieta Paniza

Opositor: Sin Opositor conocido

Predio: “Arenal – Parcela 17”

En atención a lo informado en la nota secretarial precedente, se verifica que el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, pone en conocimiento de este despacho, la providencia de fecha 21 de enero de 2022 en la cual se decreta la acumulación procesal de la presente solicitud de restitución con la que se tramita en esa dependencia judicial y que se identifica con radicado **700013121002-2021-00008-00** la cual, recae sobre el predio “**Arenal – Parcela 9**”, y en consecuencia solicita la remisión del expediente para continuar con su trámite acumulado.

Por consiguiente, se procederá a dar la orden en ese sentido y se dispondrá oficiar a la Oficina Judicial de Sincelejo a efectos de que realice la respectiva compensación de reparto conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-10912 de 16 de marzo de 2018.

Por otro lado, se aceptará la renuncia presentada por la doctora Irma Támara Eraso al poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para representar al solicitante.

Por último, se observa que mediante Resolución de fecha 27 de enero de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, procedió a nombrar a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial para que represente a los solicitantes en el presente proceso y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el expediente de la presente solicitud de restitución de tierras, al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo, a efectos de su acumulación con el proceso **700013121002-2021-00008-00** que se tramita en ese despacho judicial, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la anterior decisión a las partes y al Procurador Delegado ante este Juzgado.

TERCERO: OFICIESE a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que en aplicación del Acuerdo PCSJA-10912 del 16 de marzo de 2018, proceda a realizar la compensación respectiva a cargo de este despacho.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora Irma Támara Eraso, quien venía actuando como apoderada judicial del solicitante.

QUINTO: TÉNGASE a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los solicitantes en el presente proceso, para los fines y efectos del poder a ella conferido y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ed03685277cfa29e6e12ec8a7cbe268375cdc929eda190298d6f8f60661bcd

Documento generado en 17/02/2022 10:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>